



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/371
17 de septiembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 84 del programa provisional*

ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 50/28 F de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1995, titulada "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina", cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Pide al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo en el que se depositen, para beneficio de los propietarios legítimos, las rentas que produzcan;

2. Exhorta una vez más a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que sería de utilidad al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

* A/51/150.

4. Pide también al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."
2. El 4 de abril de 1996, el Secretario General transmitió al Gobierno de Israel el texto de las resoluciones 50/28 A a G de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1995, con la solicitud de que le informara para el 1º de junio de 1996 de las medidas que hubiera adoptado o se propusiera adoptar para aplicar las disposiciones pertinentes de esas resoluciones.
3. El 10 de abril de 1996, el Secretario General envió una nota verbal a todos los demás Estados Miembros en que se señalaban a su atención las disposiciones pertinentes de las resoluciones 50/28 A a G, incluido el párrafo 3 de la resolución 50/28 F, y se solicitaba, para el 1º de junio de 1996, información relativa a las medidas adoptadas o previstas en relación con su aplicación.
4. Se recibió una respuesta de Israel de fecha 3 de mayo de 1996, que hacía referencia a diversos aspectos de las resoluciones 50/28 A a G. El texto era el siguiente:

"La posición de Israel con respecto a esas resoluciones se ha expuesto en las sucesivas respuestas anuales que ha enviado al Secretario General en los últimos años, la más reciente de las cuales fue la nota verbal de Israel de fecha 8 de junio de 1995. Aunque el número de resoluciones relativas al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) ha disminuido de diez a siete en los últimos años, el contenido de esas resoluciones sigue versando sobre cuestiones políticas ajenas a la labor que corresponde realizar al OOPS, por lo que no se ajusta a la nueva situación. Por consiguiente, Israel se abstuvo en la votación sobre la resolución 50/28 D y votó en contra de las resoluciones 50/28 A, C, E, F y G.

Cabe señalar que la firma de la Declaración de Principios y del Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó ha dado por resultado un nuevo y considerable avance en el marco del proceso de paz. Ello incluye la firma el 28 de septiembre de 1995 en Washington, D.C., por Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP), del Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, el redespliegue de las Fuerzas de Defensa de Israel y su retirada de los centros de población palestinos, la celebración de elecciones para el Consejo Palestino y la continuación de las negociaciones sobre la aplicación de la Declaración de Principios.

Israel considera que el OOPS puede desempeñar una función importante en la promoción del progreso social y económico previsto en los acuerdos concertados entre Israel y la OLP y, en consecuencia, confía en que proseguirán la cooperación y las buenas relaciones de trabajo con el OOPS.

A la luz de lo expuesto, Israel considera fundamental que la Asamblea General refunda las resoluciones relativas al OOPS en una sola resolución relacionada con la labor humanitaria del Organismo. Esto sería también compatible con la necesidad de racionalizar los trabajos de la Asamblea General."

5. No se han recibido respuestas de los otros Estados Miembros en relación con el párrafo 3 de la resolución 50/28 F.
